



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE
SCRD
Oficio 321



20177000094793

Fecha: 2017-06-27 17:13
Asunto: Resolución No. 355 De 27 De Junio De 20
Destinatario: Marthe Lucia Cardona Visbal(e) Subsecretaria
Dependencia: 700.Dirección Gestión Corporativa
Por: JUAHER | Anexos:
Tel 3274850 www.culturarecreacionydeporte.gov.co

RESOLUCIÓN No. 355 27 JUN 2017

“Por medio de la cual se niega por improcedente el recurso de Apelación interpuesto por el Representante Legal de la entidad Triknia Kabhelioz Danza Contemporanea”

LA SUBSECRETARIA DE GOBERNANZA (E) DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE,

En uso de las facultades que le han sido conferidas, en especial las contempladas en la Ley 1437 de 2012, el Acuerdo 257 de 2006 expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, el Decreto Distrital 037 de 2017 por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones, la Resolución 064 de 2017, y

Previo al análisis de los fundamentos para decidir la procedencia de su petición, le informamos lo siguiente:

- I. La valoración fue realizada por la Universidad Nacional de Colombia, entidad contratada para “Realizar la evaluación administrativa y técnica de los proyectos participantes en el Programa Distrital de Apoyos Concertados 2017, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Convocatoria Pública”, encontrando que el proyecto 2L2045 “MOVIMIENTA CIVITA”, presentado por la entidad sin ánimo de lucro TRIKNIA KÁBHELIOZ DANZA CONTEMPORÁNEA, bajo la línea de participación Transformaciones culturales, a la Convocatoria del Programa Distrital de Apoyos Concertados año 2017 fue habilitada tal como se evidencia en la lista de habilitados publicada en el micrositio de convocatorias el día 15 de mayo de 2017.
- II. La evaluación realizada, al proyecto “MOVIMIENTA CIVITA”, presentado por la entidad TRIKNIA KÁBHELIOZ DANZA CONTEMPORÁNEA, bajo la línea de participación Transformaciones culturales, a la Convocatoria del Programa Distrital de Apoyos Concertados año 2017, fue la siguiente:

“Criterio 1. Pertinencia:

a. Las políticas culturales y la materialización de los objetivos trazados en los ejes del Plan de Desarrollo Distrital y de Competencia de lo Cultural. (Hasta 10 puntos)

Resultado:

- El proponente alude a tres aspectos de la política cultural del distrito, a saber:
 - Apoyo a la formación para la transformación del ser.
 - Política de emprendimiento e industrias culturales y creativas.

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



Certificado No. SG-2014000105 H
Certificado No. SG-2014000105

Página 1 de 8
FR-09-PR-MEJ-01. V4. 06/01/2016

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE.

RESOLUCIÓN No. 355 - 27 JUN 2017

“Por medio de la cual se niega por improcedente el recurso de Apelación interpuesto por el Representante Legal de la entidad Triknia Kabhelioz Danza Contemporanea”

- Aumento de la población que realiza prácticas culturales.
- Sin embargo, el proponente no especifica de forma precisa en que eje ubica el proyecto dentro del Plan de Desarrollo Distrital.
- De igual forma, el proponente no especifica la forma en la que el proyecto busca articularse y fortalecerse, a través de su implementación, al Plan de Desarrollo Distrital.

b. Las necesidades de la población y/o del territorio intervenido en la propuesta. (Hasta 10 puntos).

Resultado:

- El proponente identifica, de una forma relativamente general, el problema, necesidad y potencial del proyecto en la población y territorio en el que pretende desarrollar el proyecto.
- No obstante, más allá de una tabulación, el proponente podría desarrollar de una forma relativamente más detallada y precisa las características y necesidades específicas de la población que pretende implicar.
- La problemática a resolver es el vacío en la formación de la danza contemporánea; además de la poca oferta de instituciones superiores, lo cual lleva a la población interesada seguir una formación no regular y poco sistemática.

Observación complementaria:

- Especificar, de una forma clara y detallada la articulación del proyecto con los ejes el Plan de Desarrollo Distrital.
- Identificar, de una forma más precisa, las características y necesidades de la población en la que se implementará la propuesta cultural que presenta el proponente.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 355

27 JUN 2017

“Por medio de la cual se niega por improcedente el recurso de Apelación interpuesto por el Representante Legal de la entidad Triknia Kabhelioz Danza Contemporanea”

Criterio 2. Coherencia:

a. Coherencia entre la identificación de la justificación, los objetivos y la metodología. (Hasta 10 puntos).

Resultado:

- La metodóloga puede verse escasa para dar cuenta del proyecto, si bien se enuncia sus etapas estas no se ven suficientemente descritas y articuladas para dar cuenta del total de los objetivos

b. Coherencia entre las actividades y/o metas del proyecto y los objetivos del mismo. (Hasta 10 puntos).

Resultado:

- A nivel de coherencia entre metas y objetivos propuestos, la formulación del proyecto contiene algunas inconsistencias en el sentido que algunos objetivos pueden considerarse como actividades inherentes a la implementación del proyecto.

c. Coherencia de las actividades a desarrollar y productos a entregar en relación con el presupuesto general. (Hasta 10 puntos).

Resultado:

- El presupuesto es acorde y coherente con la propuesta presentada, en cuanto al porcentaje que debe cubrir la organización.
- El presupuesto presentado no permite establecer una coherencia entre las actividades, conceptos de pago y descripciones de los rubros, ya que no se contemplaron en el formato, el cual no es el establecido desde la cartilla de la convocatoria.
- Por otra parte, están de forma global y no se establece la destinación específica de los recursos en insumos, equipos, recurso humano. Por otra parte, hay gastos que no generan una relación con el proceso de formación y se están discriminando por separado cuando deberían hacer parte de la labor del tallerista, como lo son Pilates y estiramientos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 355

27 JUN 2017

“Por medio de la cual se niega por improcedente el recurso de Apelación interpuesto por el Representante Legal de la entidad Triknia Kabhelioz Danza Contemporanea”

- Por los tiempos de ejecución se deben reajustar valores, horas y demás conceptos si el inicio del proyecto no se da en el tiempo propuesto, ya que está planteado por 11 meses.

Observación complementaria:

- Se sugiere al proponente definir de una forma más precisa tanto los alcances de los objetivos específicos como de las mismas metas

Criterio 3. Experiencia de la organización participante. (Hasta 10 puntos).

Resultado:

- El proponente registra más de cinco años de experiencia en proyectos relacionados con procesos culturales afines a la propuesta presentada. No obstante, la formulación de su trayectoria no permite interpretar el impacto derivado de su experiencia a nivel de fortalecimiento de espacios formativos especializados en el sector y territorio en el que pretende incidir.

Criterio 4. Experiencia del proyecto a ejecutarse. (Hasta 10 puntos)

Resultado:

- A través de la formulación realizada por el proponente, es posible inferir que el proyecto ya se ha implementado. En este sentido, la formulación transmite una cierta acomodación de una metodología general que ya ha sido diseñada previamente por el proponente, previamente a la convocatoria específica de apoyos concertados de la SCR D. No obstante, el proponente no es suficientemente explícito en destacar la innovación que pretende introducir en la convocatoria 2017 de Apoyos Concertados de la SCR D.

De conformidad con lo anterior, los puntajes obtenidos fueron los siguientes:

Criterio	Puntaje obtenido
Pertinencia	12
Coherencia	19
Trayectoria de la entidad	8
Trayectoria del proyecto	6
Total	45



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 355

27 JUN 2017

“Por medio de la cual se niega por improcedente el recurso de Apelación interpuesto por el Representante Legal de la entidad Triknia Kabheliöz Danza Contemporánea”

- III. El proyecto 2L2045 “MOVIMIENTA CIVITA presentado por la entidad “Triknia Kabheliöz Danza Contemporánea”, en esta primera fase no alcanzó un puntaje igual o superior a cincuenta (50) puntos razón por la cual no quedó en lista de elegibles, de conformidad con lo señalado en el documento denominado “Invitación a Presentar Proyectos”.
- IV. El numeral 8 “condiciones generales de participación” del documento mencionado en el numeral anterior, estableció *“Aquellas propuestas que alcancen en esta primera fase un puntaje igual o superior a cincuenta (50) puntos conformaran la primera lista de elegibles y con estas entidades se llevara a cabo la segunda fase de evaluación...”* razón por la cual el proyecto en mención no pasó a la segunda fase de evaluación por no alcanzar el puntaje requerido para continuar en el proceso.

Hechas las anteriores precisiones se revisará la viabilidad de la solicitud de la “apelación” así:

CONSIDERACIONES:

De orden legal:

1. Sobre la legitimación en la causa

Se revisará la procedencia del recurso de apelación, para lo cual resulta pertinente advertir que demostró legitimación en la causa, toda vez que en el Certificado de la Cámara de Comercio aportado al momento de la inscripción en la Convocatoria del Programa Distrital de Apoyos Concertados 2017, figura como el Representante Legal de dicha ESAL el señor Carlos Jaramillo Vega identificado con cedula de ciudadanía No. 19215164.

2. Sobre la oportunidad, presentación y requisitos de los recursos

El artículo 76 de la Ley 1437 de 2012 - CPACA establece la oportunidad y presentación de los recursos en los siguientes términos:

“Artículo 76. Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella; o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 355

27 JUN 2017

“Por medio de la cual se niega por improcedente el recurso de Apelación interpuesto por el Representante Legal de la entidad Triknia Kabhelioz Danza Contemporanea”

podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez. (subrayado fuera de texto).

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el Procurador Regional o ante el Personero Municipal; para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.

Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios.”

Por su parte, los requisitos para su presentación se señalan en el artículo 77 del CPACA en los siguientes términos:

“Artículo 77. Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

- 1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.*
Solo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 355

27 JUN 2017

“Por medio de la cual se niega por improcedente el recurso de Apelación interpuesto por el Representante Legal de la entidad Triknia Kabhelioz Danza Contemporanea”

Si no hay ratificación se hará efectiva la caución y se archivará el expediente.

Para el trámite del recurso el recurrente no está en la obligación de pagar la suma que el acto recurrido le exija. Con todo, podrá pagar lo que reconoce deber”.

Evaluado el escrito de recurso frente a los requerimientos de ley antes citados, se advierte que el señor Carlos Jaramillo Vega solicitó apelación ante la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, el día 28 de abril de 2017 a través del correo establecido para tal fin convocatorias@scrd.gov.co; en los términos del artículo 79 del CPACA procede a verificar la viabilidad de la solicitud de acuerdo con lo señalado en el artículo 80 ibidem.

3. Sobre la procedencia de los recursos

Sea lo primero señalar, que conforme a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2012 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” -CPACA-, contra los actos que pongan fin a las actuaciones administrativas proceden los siguientes recursos:

“1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque; 2. El de apelación, ante el inmediato superior administrativo o funcional, con el mismo propósito.

No habrá apelación de las decisiones de los ministros, directores de departamentos administrativos, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas, ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos (...).”

En virtud de lo anterior, es de resaltar que contra los actos administrativos expedidos por este Despacho y que sean susceptibles de impugnación solo **procede el recurso de reposición y no el de Apelación**, toda vez que las decisiones adoptadas se realizan con ocasión de la delegación realizada por la Secretaría de Despacho, como máximo superior jerárquico de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en la Subdirectora de Gobernanza, mediante la Resolución 064 de 2017.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 355

27 JUN 2017

“Por medio de la cual se niega por improcedente el recurso de Apelación interpuesto por el Representante Legal de la entidad Triknia Kabhelioz Danza Contemporanea”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Negar por improcedente el Recurso de Apelación, interpuesto por el señor Carlos Jaramillo Vega, identificado con cedula de ciudadanía No. 19215164, en calidad de representante legal de la entidad privada sin ánimo de lucro “Triknia Kabhelioz Danza Contemporánea”, identificada con Nit 860352686-2, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor Carlos Jaramillo Vega, conforme a lo estatuido en al artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto a la Dirección de Fomento para que proceda a publicarlo en la página web de la entidad, en el micro sitio de convocatorias.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno y queda en firme una vez se notifique.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

27 JUN 2017

MARTHA LUCÍA CARDONA VISBAL
Subsecretaria de Gobernanza (e)

Proyecto: Jaqueline González
Revisó: Diana Mejía
Aprobó: Angel Moreno
Aprobó: María Leonor Villamizar